



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

- Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional -

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 215 – 2022 – MDO – A – SG.

Ollantaytambo, 15 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 359 – 2022 – MDO/GM – GT/FAAP, de fecha 04 de agosto 2022, remitido por el Lic. Fernando Antonelli, Achata Palomino, Gerente de Turismo, quien solicita Puesta en Valor y Reconocimiento a la Actividad Cultural Willkamayu Raymi, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, porque la actividad tiene el objetivo y la finalidad de promocionar, poner puesta en valor la cultura ancestral, así como dinamizar la economía de la Comunidad de Huayronccoyocpampa y del Distrito en general y el Acuerdo de Concejo N° 158 – 2022 – MDO, de fecha 05 de agosto 2022, mediante el cual se aprueba la puesta en valor y Reconocimiento a la Actividad Cultural Willkamayu Raymi, por cumplir el objetivo y la finalidad de promocionar y poner en valor la cultura ancestral de la Ciudad Inka Viviente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, así como el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prevé, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, prevé lo siguiente: **“Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-AUTONOMÍA.** Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. **“Artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 – Competencia:** 61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 87°, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: **Artículo 8.- Las autonomías del gobierno.** La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022

CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente: **Artículo 6.- LA ALCALDÍA.** La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. **ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.** Son atribuciones del alcalde: 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; **ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES.** El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.** Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente: **Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.** La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Puesta en Valor y Reconocimiento a la Actividad Cultural Willkamayu Raymi, por cumplir el objetivo y la finalidad de promocionar y poner en valor la cultura ancestral de la Ciudad Inka Viviente, en mérito a el Informe N° 359 – 2022 – MDO/GM – GT/FAAP, de fecha 04 de agosto 2022, documento anexo que es parte integrante de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional a que hubiera.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR, sin efecto a partir de la fecha las Resoluciones y/o cualquier acto administrativo o de administración interna que contravenga al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, la implementación, ejecución y el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Turismo, y demás dependencias comprometidas, para su conocimiento, difusión y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – Encargar, la publicación del presente Acuerdo; al Jefe de la Oficina de Sistemas, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.muniollantaytambo.gob.pe; conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
CAPITAL INKAL DE LA ANDINO
CIUDAD INKA VIVIENTE
José Ríos Coronel
ALCALDE